

PARANÁ, 28 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N° S01:0003213/2025 UADER_RECTORADO, referido al Reglamento para presentación de Postítulos Docentes, Ciclos de Formación Permanente e Instancias formativas para docentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza "CS" N° 174 UADER aprueba la reglamentación de propuestas de Formación Permanente: Postítulos, Programas y Cursos de Formación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y aprueba las especificaciones y formato del Diploma de Postítulo.-

Que se trata de una norma que abarca por un lado los Postítulos Docentes y Técnicos con incumbencia de la Secretaría Académica y por el otro los Programas y Cursos de Formación con la atribución de la Secretaría de Integración y Cooperación, ambas de la Universidad.-

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo N° 37° expresa que las Universidades deben garantizar el perfeccionamiento de sus docentes, no solo limitándose a la capacitación en el área científica o profesional específica y en los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.-

Que la formación permanente se define en términos de espacios que se crean para responder al conjunto de necesidades de capacitación y actualización que demanda la sociedad en general y la docencia en particular.-

Que resulta necesario contar con una normativa de formación permanente para quienes ejercen la docencia en el ámbito de esta Universidad.-

Que la especificidad de los Postítulos Docentes requiere contemplar la normativa nacional, establecida por mandato de la Resolución N°117/10 CFE del Consejo Federal de Educación, que orienta y fija la pautas para las propuestas de los mismos.-

Que, asimismo, a su vez resulta necesario definir los trayectos específicos para docentes a través de Ciclos de Formación Permanente e Instancias formativas.-

Que ante los nuevos desafíos que se presentan en la Universidad se hace explícita la necesidad de revisar los requisitos de formación permanente, por lo que resulta imprescindible formalizar estas instancias educativas a través de la presente propuesta de reglamento.-

Que de fs. 10 a 18 obra propuesta de Reglamento para la presentación de Postítulos Docentes, Ciclos de Formación Permanente e Instancias Formativas para Docentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que a fs. 19 la Secretaria Académica de Rectorado solicita informe de competencia a la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria, aclarando que se propone derogar la Ordenanza "CS" N° 174 UADER en lo referido a Postítulos Docentes, Programas y Cursos de Formación para Docentes.-

Que interviene la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria informando que el texto final del proyecto presenta un orden metodológico superador respecto de la Ordenanza "CS" N° 174 UADER, dado que se estructura en títulos, capítulos y artículos, facilitando la comprensión tanto de los aspectos sustanciales de las propuestas académicas como de los procedimientos a realizar para la aprobación e implementación de las mismas y aconseja derogar parcialmente la ordenanza mencionada dado que la modificación presentada alcanza únicamente a las propuestas docentes reguladas en dicha norma.-

Que a fs. 22 la Asesoría Jurídica UADER emite dictamen de competencia manifestando que las modificaciones propuestas sobre el Reglamento para la presentación de Postítulos Docentes, Ciclos de Formación Permanente e Instancias Formativas de la Universidad resultan ajustadas al marco jurídico universitario.-

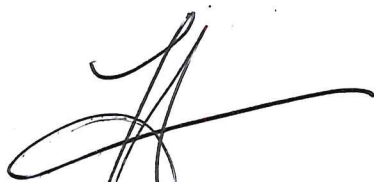
Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite el expediente para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en despacho de fecha 26 de mayo de 2025, recomienda derogar parcialmente la Ordenanza "CS" N° 174 UADER

ORDENANZA "CS" N° 193

ARTÍCULO 3º: Derogar parcialmente la Ordenanza "CS" N° 174 UADER en lo referido a Postítulos Docentes, Programas y Cursos de Formación para Docentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, conforme los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Abog. HAEDO HUGO FABIAN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

en lo referido a Postítulos Docentes, Programas y Cursos de Formación para Docentes; aprobar la propuesta de la Secretaría Académica UADER denominada "Reglamento para presentación de Postítulos Docentes, Ciclos de Formación Permanente e Instancias Formativas para Docentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos" y aprobar el anexo que incorpora los formatos de la documentación requerida en la propuesta.-

Que este Consejo Superior, en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes, aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento para presentación de Postítulos Docentes, Ciclos de Formación Permanente e Instancias formativas para docentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar los formatos de la documentación, que como Anexo II forma parte de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ANEXO I

Reglamento para presentación de Postítulos Docentes, Ciclos de Formación Permanente e Instancias formativas para docentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

Título I: De los Postítulos Docentes

Capítulo I: Consideraciones Generales

ARTÍCULO 1º: Los postítulos docentes son aquellos trayectos no conducentes al ejercicio profesional, que profundizan y actualizan sistemáticamente los conocimientos de un área específica y que forman parte de una propuesta académica posterior a la formación inicial.-

ARTÍCULO 2º: Están destinados a egresados de carreras docentes de Instituciones de Educación Superior no universitarias y universitarias, así como a profesionales con título de pregrado o grado no docente que se desempeñan en la docencia en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y desean profundizar y actualizar sus conocimientos en áreas específicas relacionadas con su práctica docente.-

ARTÍCULO 3º: Los postítulos docentes tienen la finalidad de ampliar la formación profesional, brindando una especialización en áreas curriculares o en ámbitos relacionados con dicha actividad. De esta manera, se promueve la formación permanente, actualizando los saberes acerca de la enseñanza y el aprendizaje.-

ARTÍCULO 4º: Los postítulos toman como encuadre normativo lo previsto por la Resolución Nacional N° 0117/10 del Consejo Federal de Educación Nacional o aquellas que la modifiquen.-

ARTÍCULO 5º: Cada propuesta debe dejar establecido los requisitos de ingreso. Entre los mismos se debe especificar la condición de contar, como base, con el título de profesor de nivel superior o universitario o con la certificación de desempeño como docente en la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Capítulo II: De los Tipos de Postítulos Docentes

ARTÍCULO 6º: Los postítulos docentes se clasifican en: Actualización Académica, Especialización Docente Universitaria y Diplomatura Docente.-

ARTÍCULO 7º: El **Postítulo de Actualización Académica** consiste en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales, provenientes de los avances científico-tecnológicos y/o de la revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas, referidos a contenidos disciplinares o a problemáticas específicas de la formación docente o del mundo del trabajo. Posee una carga horaria mínima de 200 (doscientas) horas reloj. Conduce a la

ORDENANZA "CS" N° 193

obtención de una *Certificación de Postítulo de Actualización Académica en* (mención de la temática).-

ARTÍCULO 8º: Los requisitos para la obtención del **Postítulo de Actualización Académica** son los siguientes:

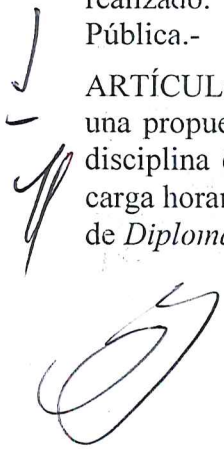
- a)- Luego de la aprobación de los espacios curriculares, el postítulo se acreditará mediante la presentación de un Trabajo Final, el que deberá ser evaluado y acreditado.-
- b) El tema a abordar tratará sobre una problemática a elección del cursante y seguirá las pautas que fije el Comité Académico del Postítulo (CAP).-
- c)- La evaluación de dicho trabajo será responsabilidad de un Tribunal constituido por profesores responsables del Postítulo y, los resultados de esta, constarán en Acta Pública.-

ARTÍCULO 9º: **Postítulo de Especialización Docente Universitaria** se organiza como una propuesta académica sistemática, que tiene por objeto la formación superior en algunos de los campos de la práctica profesional. Este tipo de postitulación da respuesta a las necesidades de especialización en los nuevos roles y funciones que demanda el Sistema Educativo y/o el Mundo del Trabajo. Posee una carga horaria mínima de 400 (cuatrocientas) horas reloj. Conduce al otorgamiento del Postítulo de *Especialista Docente Universitario en* (mención de la temática).-

ARTÍCULO 10º: Los requisitos para la obtención del **Postítulo de Especialización Docente Universitaria** son los siguientes:

- a)- Aprobación de un Trabajo Final que constará del diseño y puesta en práctica de un proyecto de acción en el campo de la especialización del postítulo y podrá ser presentado de forma grupal (hasta dos integrantes).-
- b)- El tema tratará sobre una problemática a elección del o los cursantes y seguirá las pautas que fije el Comité Académico del Postítulo (CAP).-
- c)- El TF será presentado para su evaluación, ante un Tribunal conformado por profesores responsables del postítulo.-
- d) La aprobación del mismo será complementada, para cada cursante, por una instancia de coloquio destinada a analizar y comentar el proceso y las conclusiones del proyecto realizado. Los resultados de la evaluación del informe y el coloquio constarán en Acta Pública.-

ARTÍCULO 11º: El **Postítulo de Diplomatura Docente Universitaria** se organiza como una propuesta académica sistemática, que tiene por objeto una formación superior en una disciplina o problemática específica de la docencia y/o del campo profesional. Posee una carga horaria mínima de 600 (seiscientas) horas reloj. Conduce al otorgamiento del Postítulo de *Diplomado Universitario en* (mención de la temática).-



ARTÍCULO 12º: Los requisitos para la obtención del **Postítulo de Diplomatura Docente Universitaria** son los siguientes:

- a)- La titulación exige, además de la aprobación de los espacios curriculares correspondientes, la realización de un Trabajo Final Integrador (TFI) de carácter individual, bajo la supervisión de un Director y su defensa mediante un coloquio.-
- b)- El mismo se deberá basar en una indagación bibliográfica que dé cuenta del estado del arte en el tema elegido por el cursante. Además, deberá incluir, si la índole del tema lo exige, un trabajo de investigación empírica.-
- c)- Previa aprobación de su Director, el TFI pasa a la consideración de un Tribunal conformado por profesores responsables del postítulo.-
- d)- La aprobación del mismo será complementada por una instancia de coloquio destinada a analizar y comentar el proceso y las conclusiones del proyecto realizado. Los resultados de la evaluación del informe y el coloquio constarán en Acta Pública.-

ARTÍCULO 13º.- La evaluación de las diversas instancias que se proponen para los postítulos se realizará teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Calificación	Concepto
0-1-2-3-4-5	No Aprobado
6	Aprobado
7	Bueno
8	Muy Bueno
9	Distinguido
10	Sobresaliente

ARTÍCULO 14º: Los postítulos no representan trayectos secuenciados obligatorios en la formación y admiten reconocimientos parciales de los espacios cursados. En este último caso, se otorgará una certificación a partir de la información emitida por el sistema de alumnos vigente.-

Capítulo III: Del Circuito de Presentación y Aprobación de la Propuesta Académica

ARTÍCULO 15º: La dependencia en donde se origina la propuesta elevará la misma a la Secretaría Académica correspondiente (Facultad o Rectorado), conteniendo los puntos establecidos en el artículo 19º de la presente.-

ARTÍCULO 16º: La Secretaría Académica de la Facultad y/o de la Universidad, según la dependencia de procedencia, realizará un análisis técnico preliminar del proyecto y lo pondrá a consideración del Consejo Directivo o Superior, según corresponda. En este sentido, en caso de que provenga de una Facultad, una vez aprobada por el Consejo

Directivo, se elevará a la Secretaría Académica de Rectorado para su evaluación y posterior remisión al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación.-

ARTÍCULO 17º: En caso de ser necesario, la dependencia de procedencia del postítulo deberá solicitar a la secretaría de rectorado que corresponda, la realización de los trámites administrativos ante organismos externos a efectos de certificar la validez de la formación.-

Capítulo IV: Del Proyecto Curricular

ARTÍCULO 18º: Los proyectos de Postitulación pueden ser elevados por las Secretarías y/o Áreas de las Facultades y/o de Rectorado, y también por instituciones externas, en el marco de acciones acordadas mediante el correspondiente convenio.-

ARTÍCULO 19º: Según la dependencia de origen, las propuestas deben presentarse ante la Secretaría Académica de la Facultad o de Rectorado, y contener los siguientes requisitos (Ver formato de presentación de grilla en Anexo II):

- a) Denominación (debe estar contenido el tipo de postitulación que se otorga: Actualización Académica - Especialización Docente Universitaria- Diplomatura Docente Universitaria)
- b) Fundamentación (relevancia y pertinencia del postítulo).-
- c) Perfil académico del Director y del Coordinador.-
- d) Objetivos de la formación.-
- e) Requisitos de admisión: deberá incluir el perfil del destinatario contemplando lo establecido en el artículo 2 de la presente, sobre todo en relación con los destinatarios que no poseen título docente.-
- f) Carga horaria total.-
- g) Estructura Académica: listado de los espacios curriculares (módulos, asignaturas, seminarios, talleres, laboratorios, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc.) y su correspondiente carga horaria. Además deberá contener los requisitos para la elaboración del trabajo final de cierre del Postítulo.-
- h) Descripción de los espacios curriculares (Objetivos, Contenidos y Bibliografía).-
- i) Modalidades de dictado (presencial, virtual, mixto).-
- j) Requisitos para la entrega de la certificación (asistencia, trabajos prácticos, evaluación de los espacios curriculares y final, etc.).-

En el caso de realizarse con otras instituciones, se deberá incluir además, los convenios suscriptos para la implementación de la postitulación.-

Capítulo V: Del Circuito de implementación

ARTÍCULO 20º: Una vez que el postítulo se encuentre aprobado por el Consejo Superior, se podrá abrir la matriculación a los años académicos que la Facultad y/o Rectorado considere. Para su implementación, la Secretaría y/o Dependencia de origen de la propuesta, deberá presentar ante la autoridad correspondiente (Decano/a o Rector/a), los siguientes requisitos:

- a) Apellido y nombre del director y del coordinador.-
- b) Cuerpo docente: listado con sus correspondientes responsabilidades académicas. (Ver condiciones que se enuncian en el apartado "Cuerpo Docente"). Se deberán acompañar, como anexo, los respectivos Currículum Vitae.-
- c) Sede de dictado del postítulo.-
- d) Constitución del Comité Académico.-
- e) Modalidad de financiamiento y administración. (Ver apartado "Del financiamiento y administración de los postítulos").-

ARTÍCULO 21º: El/la Director/a del postítulo será designado por el Decano/a o Rector/a, según la dependencia de la propuesta académica, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas de la carrera.-
- b) Presidir las reuniones del Comité Académico y convocar a reuniones extraordinarias, en caso de necesidad.-
- c) Mantener informado al Comité Académico sobre la marcha de la carrera.-
- d) Ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité Académico.-
- e) Coordinar la organización de los trabajos finales, proyectos de acción o TFI, y su correspondiente evaluación.-

ARTÍCULO 22º: El/la Coordinador/a del postítulo será designado por el Decano/a o Rector/a, según la dependencia de origen del mismo, y tendrá las siguientes funciones relacionadas a la actividad administrativa y organizativa:

- a) Proponer al Consejo Directivo o Superior, según corresponda, los aranceles que deberán abonar los participantes.-
- b) Supervisar la matriculación y registro de las actividades académicas de los alumnos, en el marco del Sistema de Alumnos utilizado por la Universidad.-
- c) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento del postítulo.-
- d) Proponer al Comité Académico la designación de los docentes, tutores, directores de trabajos finales y otro personal docente necesario.-



ORDENANZA "CS" N° 193

- e) En el caso de existir cobro de arancel será el responsable de la administración de los fondos y la rendición de cuentas ante el Consejo Directivo y/o Consejo Superior, según corresponda.-

ARTÍCULO 23°: El Comité Académico del Postítulo (CAP) estará integrado por al menos 3 (tres) docentes de la propuesta académica con una trayectoria académica que justifique su inclusión -sugeridos por el Director de la misma.-

ARTÍCULO 24°: Serán funciones del Comité Académico del Postítulo, las siguientes:

- a) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera.-
- b) Supervisar el desarrollo del postítulo y cumplir el papel de interlocutor efectivo con el Director del mismo.-
- c) Proponer a las autoridades de la Facultad y/o Universidad, modificaciones en la currícula de la carrera.-
- d) Aprobar el Proyecto de Trabajo Final, Proyecto de Acción o TFI de cada alumno y su correspondiente Director o Tutor.-
- e) Conformar los tribunales evaluadores de los trabajos finales, proyectos de Acción o TFI.-

ARTÍCULO 25°: Los trayectos de postitulación (Actualización Académica, Especialización Docente Universitaria y Diplomatura Docente Universitaria) diseñados en torno a una misma temática pueden agruparse en un Programa de Postitulación. En ese caso, podrán contar con un mismo Director, Coordinador y un Comité Académico del Postítulo único para todo el programa.-

Capítulo VI: Del Cuerpo Docente

ARTÍCULO 26°: El cuerpo docente de los postítulos deberá estar compuesto por profesores y auxiliares de la UADER, con título de grado -como mínimo- y preferentemente de posgrado, en un área de conocimiento pertinente para la actividad a desarrollar. También podrán desempeñarse como docentes, los investigadores de las diversas categorías de la UADER, debidamente acreditados ante los organismos de Ciencia y Técnica de las diferentes Facultades, con excepción de los auxiliares de investigación no graduados. Dentro del cuerpo docente se identificarán las siguientes funciones:

- Dictantes: son quienes asumen funciones docentes en contacto directo con los cursantes.-
- Auxiliares: son quienes asumen tareas de apoyo.-

ARTÍCULO 27°: En la implementación del dictado de los módulos se podrán incluir hasta un 40% de docentes invitados, cuya incorporación se justifique por su trayectoria profesional-docente. Excepcionalmente, esta proporción podrá aumentarse por razones debidamente justificadas o bien en los casos de convenios con otras instituciones.-

Capítulo VII: Del financiamiento y administración de los Postítulos Docentes

ARTÍCULO 28º: Las secretarías y/o áreas de las Facultades o Rectorado que presenten estas propuestas definirán las condiciones del financiamiento y la administración.-

Los fondos pueden provenir de:

- Fondos del presupuesto universitario.-
- Fondos del Propio producido de la Universidad/Unidad Académica.
- Autofinanciado con cobro de arancel.-
- Provenientes de terceros (en dicho caso debe existir convenio específico firmado con la autoridad de la dependencia ya sea Facultad o Rectorado).-
- Mixtos (en relación con las fuentes de financiamiento mencionadas anteriormente).-

Capítulo VIII: De la Administración Académica

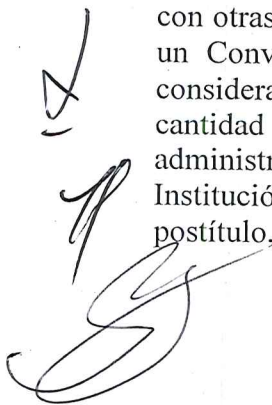
ARTÍCULO 29º: Los estudiantes de las postulaciones docentes deberán matricularse mediante el Sistema Informático de Gestión de Alumnos vigente.-

ARTÍCULO 30º: Deberán asentarse en el Sistema Informático de Gestión de Alumnos, todas las actividades académicas de los estudiantes que acrediten requisitos parciales que deban cumplimentarse para la obtención del postítulo (aprobación de espacios curriculares, trabajos finales, proyectos de acción o trabajo final integrador, etc.).-

ARTÍCULO 31º: La gestión de los Diplomas se realizará mediante la información proporcionada por el Sistema de Alumnos, siendo emitido por la Facultad o la Universidad, según la dependencia de origen. El mismo será firmado por el/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad o el/la Rector/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Universidad, según corresponda. En el caso de los postítulos que requieran intervención de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, también llevarán la firma del Rector/a de la Universidad -cuando se hayan originado en una Facultad-. El formato de la certificación se presenta en Anexo II de la presente.-

Capítulo IX: De los Postítulos Docentes Interinstitucionales

ARTÍCULO 32: En los casos en que los postítulos docentes se organicen en forma conjunta con otras instituciones, se debe suscribir un Convenio Específico. Previamente, debe existir un Convenio Marco entre dicha institución y la Universidad. En el mismo se deben considerar los siguientes aspectos: a) Sede de la implementación. b) Período de duración y cantidad de cohortes para las cuales se matriculan. c) Responsabilidades académicas y administrativas de las Instituciones. d) Infraestructura y equipamiento que provee cada Institución. e) Formas de administración de ingresos y egresos económicos por arancel del postítulo, en caso que corresponda.-



ORDENANZA "CS" Nº 193

ARTÍCULO 33º: Las certificaciones serán emitidas exclusivamente por la UADER, con excepción de aquellos casos en los cuales los postítulos se desarrollen en cooperación con otras Universidades, Institutos Superiores u otras Instituciones Académicas con reconocimiento oficial y la emisión de títulos conjuntos esté debidamente establecida en el Convenio Específico suscripto.-

Título II: Ciclos de Formación Permanente e Instancias Formativas para Docentes

Capítulo I: Consideraciones Generales

ARTÍCULO 34º: Los ciclos de formación permanente y las instancias formativas para docentes constituyen espacios de capacitación no conducentes a títulos, destinados a la actualización y el perfeccionamiento en un área temática específica.-

ARTÍCULO 35º: Los ciclos de formación permanente para docentes integran un conjunto de instancias formativas que aportan conocimientos actualizados de un área disciplinar, abordan diversos aspectos y requieren de una determinada organización del saber pedagógico.-

ARTÍCULO 36º: Las instancias formativas comprendidas en la presente son aquellas que profundizan un campo de conocimiento y promueven la actualización. Están destinadas a ampliar conocimientos que surgen o evolucionan como consecuencia de los avances científicos/tecnológicos que aportan a la docencia.-

ARTÍCULO 37º: Los ciclos de formación permanente tendrán una carga horaria mínima de 120 hs reloj.-

ARTÍCULO 38º: Las instancias formativas tienen las siguientes características:

- a) **Ateneo:** espacio en el cual se reúne un grupo de profesionales docentes para socializar y reflexionar acerca de un tema en común generando un estado de situación sobre el mismo, compartir experiencias, desafíos y metas. Duración mínima: 2 horas reloj.-
- b) **Charla/mesa redonda:** exposición a cargo de expertos en un tema, la misma estará moderada por un profesional para medir y pautar los tiempos. Se busca proporcionar a la audiencia una visión global y crear consenso. Duración mínima: 2 horas reloj.-
- c) **Coloquio:** evento mediante el cual se presenta y debate sobre un tema delimitado y estructurado, generalmente, en torno a trabajos científicos. Puede darse en forma de presentación de una persona frente a un público o como mesa de diálogo. Duración mínima: 2 horas reloj.-
- d) **Conferencia:** evento académico formal en el cual especialistas tratan un tema de interés y debaten al respecto. El público participa a través de un moderador quien a su vez opta por preguntas relevantes. Duración mínima: 2 horas reloj.-

- e) **Congreso:** evento académico de alta complejidad compuesto por diferentes actividades que llevan a exponer y debatir temas comunes para extraer conclusiones. Duración mínima: 18 horas reloj.-
- f) **Conversatorio/encuentro:** evento en cual se reúnen personas de un mismo campo profesional y abordan temas relevantes, actuales y polémicos, con el objetivo de identificar necesidades y proponer soluciones. Duración mínima: 4 horas reloj.-
- g) **Curso:** una o varias personas con formación académica desarrollan contenido teórico en el marco de una estructura formal y sistemática, con posibilidad de entrega de trabajos prácticos para su aprobación. Excepto que sea de especialización, el curso puede estar destinado a personas con bajo o ningún conocimiento sobre el tema. Duración mínima: 8 horas reloj.-
- h) **Foro:** evento mediante el cual el público participa activa y libremente en torno a una idea. Duración mínima: 2 horas reloj.-
- i) **Jornada:** actividad académica complementaria que favorece la discusión de asuntos de interés común, cuyas conclusiones pueden definir líneas orientadoras para la universidad. Duración mínima: 8 horas reloj.-
- j) **Panel:** evento académico formal y estructurado en el cual varios especialistas tratan un tema de interés y debaten al respecto contando con un público espectador. Duración mínima: 2 horas reloj.-
- k) **Seminario:** reunión a cargo de un moderador, mediante la cual uno o varios oradores exponen en forma individual puntos de vista desde un área específica. Duración mínima: 2 horas reloj.-
- l) **Simposio:** intervenciones breves y sintéticas que realizan expertos en un tema. Presentan investigaciones y resultados de ellas u otros estudios que se estén realizando. Al finalizar se promueve el debate. Duración mínima: 2 horas reloj.-
- m) **Taller:** uno o varios guías usan dinámicas grupales flexibles y prácticas que permiten experimentar compartir y comparar conocimientos y experiencias. Duración mínima: 3 horas reloj.-

Capítulo II: Circuitos de presentación y procedimientos

ARTÍCULO 39º: Las propuestas, para su dictado, podrán ser iniciadas desde las Facultades o desde Rectorado a través de sus Secretarías.-

ARTÍCULO 40º: Los ciclos de formación permanente o las instancias formativas se regirán según lo siguiente:

- a. Las propuestas de dictado, con origen en las Facultades, serán evaluadas por la Secretaría Académica correspondiente a cada Unidad Académica, quien se expedirá sobre la

ORDENANZA "CS" N° 193

pertinencia, coherencia y viabilidad desde el punto de vista educativo y la necesidad a la que responde su dictado.-

Una vez realizado este circuito, será presentado ante el Consejo Directivo para su aprobación. En caso de que la propuesta provenga de la misma Secretaría Académica, se procederá a presentar los fundamentos que serán considerados ante el Consejo Directivo.-

b. Las propuestas de dictado que provengan de una Secretaría o Área del Rectorado, serán evaluadas por la Secretaría Académica de dicha dependencia respecto a la conveniencia de su realización, conforme a las pautas establecidas en el punto anterior.-

Una vez realizado este circuito será presentado ante el Consejo Superior para su aprobación.-

Cada secretaría llevará el registro de las propuestas y, posteriormente, las elevará a la Secretaría Académica de Rectorado quien será la responsable de centralizar esta información.-

ARTÍCULO 41º: Quienes propongan la realización de los Ciclos de Formación Permanente e Instancias Formativas serán responsables de la gestión de las tareas atinentes a su planificación, desarrollo y seguimiento. Esto implica previsión de infraestructura, organización del material didáctico, diseño, impresión y emisión de certificados y toda otra actividad que garantice el normal desarrollo de los mismos.-

En todos los casos se dejará un registro de los cursantes y aprobados en la Secretaría responsable de la propuesta quien elevará a Secretaría Académica de la Facultad y/o Rectorado, el listado de los mismos.-

Capítulo III: De la programación académica

ARTÍCULO 42º: El Ciclo de Formación Permanente o la Instancia Formativa deberá contener:

- a. Plan: Denominación, fundamentación, objetivos, contenidos, metodología y modalidad de cursado (presencial, virtual, mixta), carga horaria, régimen de evaluación (si correspondiera), y bibliografía general.-
- b. Destinatarios: perfil de aquellos participantes a quienes está dirigido, estimación del cupo mínimo y máximo y requisitos de admisión.-
- c. Condiciones para la entrega de certificados: régimen de asistencia establecido a partir de las características de la metodología y modalidad de cursado y evaluación si correspondiera.-

Los tres puntos descriptos deberán presentarse conforme el modelo del Anexo II.-

Capítulo IV: Circuito de implementación

ARTÍCULO 43º: Una vez que el Ciclo de Formación Permanente o la Instancia Formativa se encuentre aprobado por el Consejo Directivo o Consejo Superior, según corresponda, se podrá abrir la matriculación a los años académicos que la Facultad y/o Universidad considere. Para su implementación, se deberá presentar ante la autoridad correspondiente - (Decano/a o Rector/a), lo siguiente:

- a. Cuerpo docente: listado con sus correspondientes responsabilidades académicas. Se deberán contemplar los aspectos señalados en el apartado "De los dictantes" (Acompañar, como anexo, los respectivos Currículum Vitae).-
- b. Bibliografía actualizada y específica (si correspondiera). -
- c. Sede de dictado del curso o programa.-
- d. Modalidad de financiamiento y administración.-

Capítulo V: De los dictantes

ARTÍCULO 44º: Los Ciclos de Formación Permanente o las Instancias Formativas serán dictados por profesionales del país o del exterior, idóneos en la temática propuesta, los cuales podrán o no ser integrantes del plantel docente regular de grado o pregrado de la Universidad.-

ARTÍCULO 45º: Dentro del cuerpo docente se identificarán distintas funciones:

- a. Dictantes: son quienes asumen funciones docentes en contacto directo con los cursantes.-
- b. Auxiliares: son quienes asumen tareas de apoyo.-

ARTÍCULO 46º: Una vez aprobada la propuesta académica, el/la Decano/a y/o Rector/a de acuerdo a su origen, designará por resolución al plantel docente que estará a cargo y el presupuesto correspondiente.-

Capítulo VI: Del financiamiento y administración

ARTÍCULO 47º: Las secretarías y/o áreas de las Facultades o Rectorado que presenten estas propuestas definirán sobre las condiciones de financiamiento. Los fondos pueden provenir de:

- a. Fondos del presupuesto universitario.-
- b. Fondos del Propio producido de la Universidad/Unidad Académica.-
- c. Autofinanciado con cobro de arancel.-
- d. Provenientes de terceros (en dicho caso debe existir convenio específico firmado con la autoridad de la dependencia ya sea Facultad o Rectorado).-

ORDENANZA "CS" N° 193

- e. Mixtos (en relación a las fuentes de financiamiento mencionadas anteriormente).-

Debe quedar claramente explicitada en la propuesta: el/los responsables del cobro de arancel, en caso que corresponda, la administración de los fondos y la rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 48º: Los certificados se emitirán una vez finalizado el dictado de la propuesta y se entregarán a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos. Estos certificados podrán ser de asistencia o de aprobación. Para la confección de los mismos, los responsables de la propuesta elevarán un informe final, adjuntando la nómina de los asistentes y/o aprobados, a la Secretaría correspondiente de la Facultad o Rectorado.-

Los certificados de aprobación o asistencia deberán dejar constancia de lo siguiente:

- a. Denominación del Ciclo de Formación Permanente o Instancia Formativa.-
b. Carga horaria.-
c. Nombre, apellido y Documento Único del cursante.-
d. Firma de/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad o del/la Rector/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Universidad según corresponda (de acuerdo al origen de la propuesta).-
e. Condición: Aprobación o Asistencia.-

ANEXO II

Formatos de la documentación

Formato de presentación postítulos docentes según circuito de aprobación

Denominación: (Postítulo de Actualización Académica en...) - (Postítulo de Especialización Docente Universitaria en...) - (Postítulo de Diplomatura Docente Universitaria en...)
Fundamentación: (relevancia y pertinencia del postítulo).
Perfil académico del Director, Coordinador. (Se coloca el área de especialización de quien coordina el postítulo en concordancia con el campo de conocimiento que se ofrece)
Objetivos de la formación (Objetivos generales y específicos)
Requisitos de admisión. (Descripción de título/s de base requeridos y/o algún otro antecedente de ser necesario y la documentación a ser presentada)

Estructura Académica	
Listado de Espacios Curriculares	Carga Horaria de cada espacio
1-	
Carga horaria total	

Descripción de los espacios curriculares (Objetivos, Contenidos y Bibliografía correspondiente a cada espacio)
Modalidades de dictado

ORDENANZA "CS" N° 193

(Describir cómo se dictará el postítulo ya sea presencial, virtual, mixto)

Normas de permanencia y evaluación

(Describir los requisitos para la entrega de certificación: asistencia, trabajos prácticos, evaluación de los espacios curriculares y final, etc.)

Especificaciones y formato de Diploma de Postítulo Docente

- Universidad
- Denominación del Postítulo
- Carga horaria
- Nombre, apellido y Documento único del cursante
- Firma de/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad o del/la Rector/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Universidad según corresponda (de acuerdo al origen del Postítulo)

	REPÚBLICA ARGENTINA <i>Universidad Autónoma de Entre Ríos</i> <i>Nombre Facultad</i>	
Por cuanto Nombre, Apellido, con DNI XXXXX, ha finalizado Denominación del Postítulo, con una carga horaria de XXX horas, el fecha de egreso. De conformidad con lo que dispone la normativa vigente, se otorga el presente Denominación del Postítulo.		
Resolución Rectorado / Ministerial N° XXXX/XXXX.		
Paraná, Día de Mes de 2025 (fecha de resolución rectoral).		
..... Secretaría Académica de la Facultad o Rectorado (según corresponda)		 Decano/a o Rector/a (según corresponda)

Formato de presentación de los ciclos de formación permanente e instancias formativas para docentes según circuito de aprobación

Denominación: (Ciclo de formación permanente: se coloca el título de la temática que aborda el ciclo) - (Instancia formativa: se coloca el tipo de instancia ya sea curso, jornada, charla, etc y la temática que aborda)
Fundamentación: (relevancia y pertinencia de la propuesta)
Objetivos de la formación (Objetivos generales y específicos)
Destinatarios: (Se describe el perfil de aquellos participantes a quienes está dirigido, estimación del cupo mínimo y máximo y condiciones de admisión)

Estructura Académica (solo para el caso de los ciclos se vuelca en esta tabla)	
Listado de Espacios Formativos	Carga Horaria de cada espacio
1- ¹	
Carga horaria total	
Carga horaria: (solo para el caso de las instancias formativas se completa este espacio)	

Descripción del/los espacios (Para Ciclos e Instancias Formativas) (Contenidos que se abordarán en cada espacio)
Metodología y modalidad de cursado (Describir cómo se dictará la propuesta ya sea presencial, virtual, mixto y si correspondiere la evaluación).
Condiciones para la entrega de certificados (Describir los requisitos para la entrega de certificación: asistencia, trabajos prácticos, evaluación de los espacios curriculares y final, etc.)

¹ Se repiten las filas de acuerdo a la cantidad de espacios que componen la propuesta.

ORDENANZA "CS" N° 193

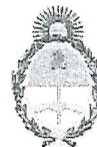
Especificaciones y formato de los certificados

- Universidad
- Denominación del Ciclo de Formación Permanente o Instancia Formativa
- Carga horaria
- Nombre, apellido y Documento único del cursante
- Firma de/la Decano/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad o del/la Rector/a y el/la Secretario/a Académico/a de la Universidad según corresponda (de acuerdo al origen del Ciclo de Formación Permanente o Instancia Formativa)



REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad Autónoma de Entre Ríos



Nombre Facultad

Por cuanto **Nombre, Apellido, con DNI XXXXX**, ha finalizado
Denominación del Ciclo de Formación Permanente o Instancia Formativa,
con una carga horaria de **XXX** horas, el **fecha de egreso**. De conformidad
con lo que dispone la normativa vigente, se otorga el presente Certificado.

Resolución Rectorado / Ministerial N° xxxx/xxxx.

Paraná, Día de Mes de 2025 (fecha de resolución rectoral).



Secretaría Académica de la Facultad o Rectorado
(según corresponda)

Decano/a o Rector/a
(según corresponda)

2
p